



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 113-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 17 de noviembre del 2014.

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE UN (1) LOTE DE TERRENO DE 0.28 HECTÁREAS, UBICADO EN EL LOTE VD 90-II ETAPA, VALLE DE MOCHE, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, VALORIZADO EN LA SUMA DE S/2,614.09 A FAVOR DE LA SEÑORA ANA SEVILLANO CUBAS"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 4 de noviembre del 2014; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 0.28 hectáreas, ubicado en el lote VD 90-II Etapa, Valle de Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/2,614.09 a favor de la **señora Ana Sevillano Cubas**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

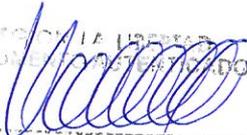
Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 75-88-DR.IV.LIB-OAT-ATDR/MOCH, de fecha 16 de marzo de 1988. Se autoriza en forma provisional al señor Santiago Rosario Haro, la prolongación, refacción y mejoramiento del sub. ramal "El Arenal" y otros ramales, especificándose que harán uso del recurso hídrico solamente en épocas de abundancia del río Moche y condicionados para instalar cultivos transitorios.

Que, con fecha 30 de abril de 2008, el señor Santiago Rosario Haro y la señora Angelita Hilario Rodríguez (VENDEDORES) suscriben con la señora Ana María Sevillano Cubas (COMPRADOR), el **CONTRATO DE COMPRA-VENTA**, en donde los vendedores deciden dar en venta y enajenación perpetua, con todos sus usos, servicios y costumbres, a favor de la compradora; en un área de 1,540.13 m2.

Que, con fecha 24 de abril de 2009, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo entrega a la señora Ana María Sevillano Cubas, la **CONSTANCIA DE POSESIÓN**, en donde se indica que el terreno ostenta la posesión libre y pacífica por más de 1 año, en el sector el Arenal S/N - Conache, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Que, con fecha 4 de mayo de 2010, el Presidente de la Comisión de Regantes Huatape - Santo Domingo - Conache, indica que la señora Ana María Sevillano Cubas, viene conduciendo una parcela de aprox. 2,500 m2, dedicada al cultivo de frutales y paltos, parcela que fue adquirida en calidad de traspaso de posesión del Sr. Santiago Rosario Haro, quien se encuentra registrado en el padrón de uso de agua desde el año 1988 con el predio de la U.C N° 01371.


Victor Hugo Chavez Minchola
REGISTRARIO

N° 180 Fecha: 09 DIC. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Solicitud de fecha 6 de mayo del 2010, la señora Ana María Sevillano Cubas, solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la venta directa del terreno que posee de 3,031.00 m², ubicado en el Sector Bolsillo del diablo, Valle de Moche, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Que, mediante Informe N° 420-2010-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 19 de agosto del 2010, el Jefe de División de Acondicionamiento Territorial del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC indica al Gerente de Promoción de la Inversión Privada, que se ha procedido a ingresar las coordenadas del plano presentado por la señora Ana María Sevillano Cubas, habiéndose determinado que el terreno se ubica en el sector Conache, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, superponiéndose totalmente dentro de la nueva U.C. N° 15434 que de acuerdo al catastro del PETT, hoy COFOPRI, es predio de propiedad particular del señor Santiago Rosario Haro.

Que, mediante Informe N° 386-2011-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 6 de octubre del 2011, el Jefe de División de Acondicionamiento Territorial del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC indica al Gerente de Promoción de la Inversión Privada, que luego de efectuarse la verificación en campo en forma conjunta, entre el ingeniero Inspector Carlos Sánchez Cabanillas y la brigada de topografía de esta División, se ha determinado que el predio solicitado por la señora Ana María Sevillano Cubas no se superpone al predio U.C. N° 15434, como se informó inicialmente.

Que, mediante Informe Técnico N° 111-2011/GRLL-PRE/PECH-03-CSC, de fecha 20 de octubre del 2011, el ingeniero Carlos A. Sánchez Cabanillas, concluye que el predio sin unidad catastral solicitado en venta Directa por la señora Ana María Sevillano Cubas, demuestra que se han realizado actividades agrícolas antes del 18.07.95, en un área de 0.28 has. aproximadamente; y que corresponde aplicar el 5 % de plusvalía al predio; y, de acuerdo al Plano digital de CORPEI S.A., el predio se clasifica en la 3era categoría con una superficie de 0.28 has.

Que, mediante Informe Legal N° 040-2011-GRLL-PRE/PECH-04. RON, de fecha 25 de octubre del 2011, la abogada Raquel Ordinola Nureña, concluye que, la señora Ana María Sevillano Cubas, acredita encontrarse en posesión del predio, ubicado en el Sector Conache, Valle de Moche, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, al 18.07.1995, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° del D. S. 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG, debiendo proseguir con el trámite que corresponde, según su estado.

Que, mediante Informe N° 294-2012-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 10 de julio del 2012, el Jefe de División Acondicionamiento Territorial del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, concluye que; luego de procesada la información, se ha elaborado el Plano Perimétrico con su correspondiente Memoria Descriptiva del Lote VD.90-II, que viene poseyendo la señora Ana María Sevillano Cubas.

Que, mediante Informe N° 018-2013-GRLL-PRE/PECH-CVCH de fecha 31 de enero del 2014, el Jefe de División Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, precisa que el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC solicito a la SUNARP Trujillo la independización e inscripción de los lotes VD.90-II, VD.91-II, VD.360-III y VD.361-III de la matriz del proyecto (P.E N° 11024291) y que la SUNARP emitió la esquema de observación técnica señalando que los predios antes señalados involucraban parcialmente a dos predios inscritos en el lote VD.73-II y VD.72-II; ante lo señalado, el Jefe de División en referencia, informa que se han realizado las coordinaciones con el área de catastro SUNARP, indicando que los predios VD.72-II y VD.73-II fueron levantados en base georeferencial antigua que difiere con la base actual y que físicamente no existe superposición con los lotes VD. 73-II y VD.72-II.

Que, mediante informe N° 33-2013-GRLL-PRE/PECH-CVCH de fecha 20 de febrero del 2013, el Jefe de División Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, informa que esta anotación obedece a causas imputables a la SUNARP, señalando que la precitada Jefe de División se reunió con el Gerente Técnico y el registrador a cargo del título, para que se dé solución a la rogatoria, concluyendo que se debe de solicitar la rectificación de devolución y solicita al Subgerente de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC que autorice el reingreso de una nueva solicitud de inscripción e independización de los lotes VD.90-II, VD.91-II, VD.360-III y VD.361-III, la misma que fue realizada y aceptada por la SUNARP.

Que, mediante Informe de Valuación Comercial del Predio Rústico, de fecha 14 de octubre del 2012, el ingeniero civil José Fernando de la Rosa Silva (Especialista en Tasaciones), remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización comercial del predio, ubicado en el Lote VD. 90-II, ubicado en el Valle de Moche, sector Conache, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, valorizado en la suma de S/. 2,472.19 a favor de la señora Ana Sevillano Cubas, para un total de 0.28 has.

Que, Copia Certificada de la Partida Electrónica N° 11209362, del Registro de Predios de la Zona Registral N° V Sede Trujillo del lote denominado VD. 90-II ubicado en el Valle de Moche, sector Conache, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Que, mediante Informe N° 048-2013-GRLL-PRE/PECH-03-CVCH, de fecha 27 de marzo del 2013, el Jefe de División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC remite el expediente administrativo de Venta Directa de la señora Ana Sevillano Cubas, indicando que cuenta con tasación comercial y se encuentra independizado e inscrito en la SUNARP; sugiriendo derivar a la Gerencia General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, para su posterior remisión al Gobierno Regional de La Libertad.

Que, mediante Informe Legal N° 184-2013-GRLL-GGR/GRAJ-LMCR, de fecha 10 de mayo del 2013, la abogada Lourdes Mariela Cerna Rodríguez, concluye que; ante lo expuesto, contando con los informes técnicos legales del

REGION DE LA LIBERTAD
DOCUMENTOS INVENTARIADOS

Victor Hugo Chavez Machota
FEDATARIO

Reg. N° 180 Fecha: 09 DIC. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la suscrita es de la opinión que el presente expediente, sobre venta directa del lote de terreno VD. 90-II, ubicado en el sector Conache, valle Moche, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con un valor comercial de S/ 2,471.19, a favor de la señora Ana Sevillano Cubas, sea remitido al Consejo Regional para la autorización respectiva, en virtud de lo prescrito en el literal i) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Oficio N° 0288-2013-GRLL-PRE, de fecha 20 de junio del 2013, el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, propone al Pleno del Consejo Regional de La Libertad, se sirva aprobar el respectivo Acuerdo Regional resolviendo autorizar la transferencia de la propiedad, mediante venta directa, del lote denominado VD. 90-II ubicado en el valle de Moche, sector Conache, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con un valor comercial de S/ 2,471.19, a favor de la señora Ana Sevillano Cubas.

Que, mediante Oficio N° 369-2013-GR-LL/CR-CD, de fecha 21 de junio del 2013, el Consejero Delegado licenciado Luis Agustín Solano Arroyo, solicita a la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales, emitir Dictamen y Proyecto de Acuerdo Regional relativo a aprobar la transferencia de dominio de terreno de propiedad estatal, mediante venta directa a favor de la señora Ana Sevillano Cubas.

Que, mediante Oficio N° 439-2013-GR-LL/CR-MAHR, de fecha 6 de diciembre del 2013, el Presidente de la Comisión de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional La Libertad solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional La Libertad, oficiar a la Gerencia General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relativo a actualizar la tasación del predio, a fin de cumplir con la normatividad vigente.

Que, mediante Memorandum N° 045-2014-GRLL-PRE de fecha 3 de febrero del 2014, el Presidente del Gobierno Regional de La Libertad solicita a la Gerencia General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la actualización de la tasación comercial de los predios que son materia de procesos de transferencias de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad a favor de sus poseesionarios, debido a que la vigencia de las tasaciones han caducado, encontrándose el expediente administrativo de la señora Ana Sevillano Cubas.

Que, mediante Oficio N° 050-2014-GRLL-PRE/PECH.03 de fecha 11 de febrero del 2014, el Subgerente de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC solicita al ingeniero Olson Avellaneda Vargas, quien es Ingeniero Especialista de la Gerencia de Obras del PECH, la actualización del valor comercial del predio a transferir a favor de la señora Azucena Bertha Sevillano Cubas.

Que, mediante Oficio N° 004-2014-GRLL-PRE/PECH.09-OAV, de fecha 13 de febrero de 2014, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas (Ingeniero Especialista) remite al Subgerente de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización comercial del predio, denominado VD. 90-II, ubicado en el Valle de Moche, sector Conache, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, valorizado en la suma de S/. 2,554.01, a favor de la señora Ana Sevillano Cubas, para un total de 0.28 has.

Que, mediante Oficio N° 258-2014-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 14 de febrero del 2014, el Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC remite al Consejero Delegado del Consejo Regional, el expediente administrativo de la señora Ana Sevillano Cubas, con la actualización de la tasación comercial del predio que viene poseyendo, a fin de que se continúe con el trámite de aprobación de la venta directa.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 0.28 hectáreas, ubicado en el Lote VD. 90-II Etapa, Valle de Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11209362 del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo, estando valorizado en la suma de S/. 2,614.09 a favor de la señora **Ana Sevillano Cubas**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, y al Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a otorgar y suscribir minuta, escritura pública de compra venta y demás documentos necesarios a fin de que se formalice dicha transferencia, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Reg. Doc. 02079024
Reg. Exp. 01383475

REGIÓN LA LIBERTAD
DOCUMENTOS
Victor Hugo Chavez Micholsa
FISCALARIO
Reg. N° 180 Fecha: 09 DIC. 2014

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
Hebert Richard Díaz Cordero
PRESIDENTE